



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 ABR. 2019

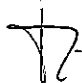
001/9991/2017

Secretaría de Estado

SIRVASE
CITAR

74.780 - A2

RD 103


VTO. Bº
M.E.F.

VISTO: la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 18 de junio de 2013 y su ampliación de fecha 6 de setiembre de 2016, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRAMONT VÁZQUEZ, ALBERTO** con número de RUT 130038570015.

RESULTANDO: I) que con fecha 26 de julio de 2015 fallece el titular de la empresa **GRAMONT VÁZQUEZ, ALBERTO** y con fecha 27 de julio de 2015 se constituye la sucesión indivisa **ALBERTO JOSE GRAMONT VAZQUEZ SUCESIÓN INDIVISA**, RUT 13016863 0018.

II) que con fecha 10 de diciembre de 2015, la referida sucesión indivisa se modifica a sociedad de hecho denominada **GRAMONT MANENTE MONIQUE Y GRAMONT MANENTE NICOLE**, manteniendo el mismo número de RUT.

III) que con fecha 31 de octubre de 2017 la empresa **GRAMONT MANENTE MONIQUE Y GRAMONT MANENTE NICOLE** solicita autorización para desafectar del Activo Fijo de la misma dos bienes que fueron incorporados en el marco de su proyecto de inversión que fuera declarado promovido por la mencionada Resolución y su ampliación.

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informa que la solicitud da cumplimiento con lo establecido por la reglamentación vigente.

II) que la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, recomienda aceptar la solicitud realizada por la empresa **GRAMONT MANENTE MONIQUE Y GRAMONT MANENTE NICOLE**.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998, en el Decreto N°. 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1248 de 10 de agosto de 2010,

RG

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN:

1°.- Autorízase a la firma **GRAMONT MANENTE MONIQUE Y GRAMONT MANENTE NICOLE** la enajenación de los bienes que se indican en el Anexo adjunto, previo pago sin multas ni recargos, de los beneficios fiscales utilizados al amparo de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 18 de junio de 2013 y su ampliación de fecha 6 de setiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 9 de 2017 de la Comisión de Aplicación, considerando los porcentajes del período de vida útil remanente que se indican en el mencionado Anexo, con excepción de aquellos que hubieran correspondido por la aplicación de beneficios de carácter general.

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

